



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.5267 DE 2017

( DE 7 de Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaria de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, artículo 153; Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de 24 de abril de 2007, Decreto 3011 de 1997, y Decreto 1075 artículo 2.4.3.4.2

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece las funciones de los rectores y directores de establecimiento educativo, y en su numeral 10.6 determina el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y su deber de reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.

Que el Decreto Nacional 1647 de 1967 señala en su artículo 3º:

"Artículo 3º.- Los funcionarios que certifiquen como rendidos servicios que no lo fueron; además de las sanciones penales por falsedad en que puedan incurrir, estarán obligados al reintegro de los sueldos o remuneraciones indebidamente pagados."

Que el Decreto Nacional 1844 de 2007, por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo, establece:

"Artículo Primero: La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participan en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967".

"Artículo Segundo: La remuneración no causada deberá ser deducida en la siguiente nómina, en el evento de que por efecto de la liquidación de la misma se haya producido el pago".

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21. **5267** DE 2017

( DE **7 de Julio** DE 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios" (Comillas fuera de texto);

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación" (Comillas fuera de texto);

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral" (Comillas y subrayado fuera del texto);

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas" (Comillas fuera de texto);

Que mediante las resoluciones No.4143.0.21.7906 de 2016 y No. 4143.0.10.21.0024 de 2017 se estableció el calendario escolar 2017 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali.

Que la prestación del servicio educativo en el Municipio de Santiago de Cali se vio interrumpida total o parcialmente en los establecimientos educativos oficiales a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017, fecha en que finalizó el cese de actividades académicas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.5267 DE 2017

( DE 7 de Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que el 20 de junio de 2017 se retomó el calendario escolar de conformidad con la Resolución No. 4143.0.21.7906 de 2016 y No. 4143.0.10.21 0024 de 2017 actualmente vigente.

Que los rectores o directores rurales conforme a su competencia, validarán con los docentes la recuperación de los días no trabajados, tanto de actividad académica lectiva, como de actividad de desarrollo institucional, garantizando que los estudiantes recibirán las intensidades académicas correspondientes a cada área; su incumplimiento, dará lugar a aplicar lo previsto en los precitados Decretos 1647 de 1978 y 1844 de 2007.

Que de acuerdo con el tiempo de duración del cese de actividades se concluye que en principio es necesario recuperar los días de actividad académica lectiva con estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 37 del 7 de junio de 2017, en la cual se establecen los efectos del Cese de Actividades del Magisterio y ordena a cada Secretaría de Educación: "(...) Elaborar una propuesta de modificación del calendario académico en su territorio, en donde se precise la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades y el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas de intensidades académicas dejadas de recibir. La recuperación no podrá afectar el tiempo de las cinco (5) semanas de planeación institucional o definir jornadas de los estudiantes en días festivos o sábados, ni con la extensión de la jornada diaria del estudiante. Es importante aclarar que la recuperación no aplica para los educadores que no participaron en el cese de actividades."

Que con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Santiago de Cali se debe modificar el calendario escolar, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las 40 semanas lectivas y las horas de intensidades académicas de cada nivel o ciclo de educación fijadas en el Decreto 1075 de 2015.

Que la recuperación no aplica para los docentes y directivos docentes que no participaron en el cese de actividades. En este caso seguirá vigente la Resoluciones No.4143.0.21.7906 de 2016 modificada por la Resolución 4143.0.10.21.0024 de 2017.

Que conforme a la misma directiva ministerial precitada la modificación del calendario académico para los educadores que participaron en el cese de actividades fue presentada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado No. 2017-ER-140103 del día 7 de julio de 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anterior,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.5267 DE 2017

( DE 7 de Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. - En atención a la Directiva Ministerial 37 del 7 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario modificar el calendario académico establecido en la Resolución No. 4143.0.21.7906 del 14 de octubre de 2016 modificada por la resolución No. 4143.0.21.24 del 6 de enero de 2017, con el fin de garantizar el cumplimiento de las 40 semanas lectivas y las horas de intensidades académicas de cada nivel de educación.

ARTICULO SEGUNDO.- Actividades de Desarrollo Institucional: El calendario escolar oficial iniciará en enero 09 de 2017. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas del año lectivo 2017, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
9 de Enero de 2017	29 de Enero de 2017	3 semanas
10 de Abril de 2017	16 de Abril de 2017	1 semana
2,9,16,23,30 de septiembre de 2017		1 semana
TOTAL CINCO (5) SEMANAS		

ARTÍCULO TERCERO.- Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2017, según las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS 2017		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
30 de Enero de 2017	09 de Abril de 2017	10 semanas
17 de Abril de 2017	11 de Mayo de 2017	4 semanas
20 de Junio de 2017	9 de Julio de 2017	3 semanas
24 de Julio de 2017	29 de Diciembre de 2017	23 semanas
TOTAL CUARENTA (40) SEMANAS		

PARÁGRAFO PRIMERO.- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

